

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.



Expediente 008/2022.

Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco.

Número de registro, certificación 00052

Número de Acreditación 007.

Vigencia 03 de Julio de 2023.

Centro Privado de Prestación de Servicio De Métodos Alternativos Sainz y Orozco Abogados, Sociedad Civil. Número de Holograma 00007.

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO "EL ARRENDADOR", LA [N1-ELIMINADO 1] QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONTAR CON LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL BIEN MATERIA DEL ARRENDAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "ARRENDADOR" O "PARTE SOLICITANTE" Y POR LA OTRA PARTE COMO "EL ARRENDATARIO" EL [N2-ELIMINADO 1] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "ARRENDATARIO" O "PARTE COMPLEMENTARIA"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", QUIENES COMO RESULTADO DEL ACUERDO ALCANZADO EN EL PROCESO DE CONCILIACIÓN PROFESIONAL, CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR" POR SU PROPIO DERECHO:

N3-ELIMINADO

a) Ser persona física, mayor de edad, capaz de obligarse en los términos del presente convenio, por contar con plena capacidad de goce y de ejercicio. Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad contar con la libre disposición del bien materia de

[N4-ELIMINADO 65]

Declarando "EL ARRENDADOR" bajo protesta de conducirse con verdad que cuenta con la libre disposición del inmueble. Lo cual se acredita con los documentos cotejados por el prestador de servicio, mismos que se anexan.

b) Ser su voluntad celebrar el presente convenio con la intención de prevenir cualquier conflicto o controversia que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado el día 22 (veintidós) de abril del año 2022 (dos mil veintidós) y con fecha de terminación el día 21 (veintiuno) de abril del año 2023 (dos

[N5-ELIMINADO 65]

d) Por otra parte, el ARRENDADOR declara que tiene como generales, s [N6-ELIMINADO 22] mayor de edad [N7-ELIMINADO 25] por fecha de nacimiento el día [N8-ELIMINADO 21] [N9-ELIMINADO 21] originaria de [N10-ELIMINADO 20] y con

[N11-ELIMINADO 65]

identifica con Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores N°: [N12-ELIMINADO 19] el cual se acompaña en copia debidamente cotejada por el prestador de servicios Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco.

Florencia 2454 Col. Lomas de Providencia, Guadalajara, Jalisco, México C.P. 44647

Tel. 31 26 92 04

contacto@sainz-orozco.mx

www.sainz-orozco.mx

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.



II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" POR SU PROPIO DERECHO:

a) Ser persona física, mayor de edad, capaz de obligarse en los términos del presente convenio, por contar con plena capacidad de goce y de ejercicio.

b) Que cuenta con facultades necesarias para obligarse en los términos del presente convenio y que para tales efectos señala que su domicilio será el inmueble

N13-ELIMINADO 65

c) Ser su voluntad celebrar el presente convenio con la intención de prevenir cualquier conflicto o controversia que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado con el día 22 (veintidós) de abril del año 2022 (dos mil veintidós) y con fecha de terminación el día 21 (veintiuno) de abril del año 2023 (dos

N14-ELIMINADO 65

d) Que se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo, cuyo incumplimiento pudiera afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.

e) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la solvencia moral y económica para cumplir y garantizar el cumplimiento del presente convenio, y que toda la información presentada para celebrar el mismo es veraz.

N15-ELIMINADO

f) Que bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta que con fecha 22 (veintidós) de abril del 2022 (dos mil veintidós) se entregará la posesión física de inmueble materia del presente contrato al ARRENDATARIO.

h) Por otra parte, el ARRENDATARIO declara que tiene como generales, ser mexicano mayor de edad, N16-ELIMINADO con fecha de nacimiento el día N17-ELIMINADO 21

N18-ELIMINADO 21 originario de la N19-ELIMINADO 20 con

N20-ELIMINADO 65

por la Secretaría de Relaciones Exteriores N21-ELIMINADO 19

N22-ELIMINADO 19 e la cual se acompaña en copia debidamente cotejada por el Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco.

III. DECLARAN LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA:

A.- Que han agotado todas y cada una de las etapas que con lleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

Que acuden voluntariamente las partes ante el Centro de Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternativos, Sainz y Orozco Abogados, Sociedad Civil (en adelante el "CPM") y manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado el día 22 (veintidós) de Abril del año 2022 (dos mil veintidós)

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.

y con vigencia al 21 (veintiuno) de Abril del año 2023 (dos mil veintitrés), respectivamente.

N23-ELIMINADO 65

arrendamiento se anexa al presente convenio preventivo final. Lo anterior tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO, fundamentado en los artículos 2º (segundo), 9º (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato que se agrega al presente convenio.

B.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1983 del Código Civil del Estado de Jalisco, la Parte Solicitante Declara en este acto, que cuenta con la libre disposición del Inmueble.

Que debido a lo anterior acuden voluntariamente las partes ante el Centro de Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternos, Sainz y Orozco Abogados, Sociedad Civil (en adelante el "CPM") y requieren que conforme a su reglamento interior, les asigne a ambos un Conciliador afiliado a dicho Centro, con cualidades de independencia, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y capacidad, con la clara instrucción de dirigir un Proceso de Conciliación profesional, acorde con la Ley de Justicia Alternativa vigente en el Estado de Jalisco con el propósito de facilitar la comunicación entre los participantes y apoyar la instalación de las condiciones favorables para celebrar entre ellos las negociaciones pacíficas pertinentes para regularizar o normalizar lo relacionado al crédito que se ventila en este contrato; para lo cual, guiará a las partes que tomen el control de ese asunto, gradualmente logren arribar voluntariamente a una solución pacífica, reflejada en un acuerdo de Conciliación firmado, que le ponga fin total o parcialmente a las controversias que pudieran surgir entre ellos; este Conciliador asignado por el CPM tomará en cuenta proteger en lo posible, tanto la relación humana entre el Acreedor y su Deudor, como la calidad de vida y el bienestar de ambas partes.

C.- Que las partes, han sido debidamente enterados, de los Derechos que les confiere la Ley vigente de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para lo cual firman y enterados dichos anexos.

D.- El CPM tiene el honor de asignar para éste caso, como "El Conciliador" al Ciudadano **Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco** quien será el que dirigirá este Proceso de Conciliación profesional, manifestando en éste acto, ambas partes su conformidad tácita y explícita a ésta nominación.

E.- Que el Ciudadano **Licenciado Marco Aurelio de Jesús Sainz Orozco** quien funge como "El Conciliador," ha dado cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 (dieciocho) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y por tanto, ambas partes entienden y comprenden con claridad el Proceso de Conciliación desde su inicio hasta su conclusión, así como el contenido y los términos que se pactan en el presente Convenio.

F.- Que dentro del Proceso de Conciliación, se establecieron los acuerdos en forma voluntaria y libre de vicios, siendo su libre y plena voluntad el suscribir el presente Convenio.



N24-ELIMINADO

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.



G.- Que el presente convenio es el único válido y existente entre las partes, por lo que en caso de existir cualquier otro, las partes manifestamos se deje sin efecto, subsistiendo solamente el presente convenio.

H.- Por lo anterior, LAS PARTES manifiestan expresamente que conocen y comprenden los términos y condiciones de este convenio de Conciliación, toda vez que les han sido explicadas en su entera satisfacción, así como los términos jurídicos y financieros que se usan en el mismo, por lo que, habiendo analizado y comprendido los alcances y consecuencias de este convenio, manifiestan que es el adecuado y que pueden cumplirlo satisfactoriamente.

IV.- DECLARA EL CONCILIADOR.

A.- Se N25-ELIMINADO 22 mayor de edad N26-ELIMINADO 25 Maestro en Derecho, originario del Estado N27-ELIMINADO 20 con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el N28-ELIMINADO 2

B.- Que se encuentra debidamente certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y forma parte del Centro Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternativos, Sainz y Orozco Abogados, Sociedad Civil y acreditado acorde con las políticas internas de dicho Centro.

C.- Que en el desarrollo del Proceso de Conciliación profesional que dio por resultado el presente Convenio, ha dado fiel y legal cumplimiento a lo establecido por todas las fracciones del artículo 18 (dieciocho) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y de entre ellas, ha constatado por razón de el dicho de los participantes que efectivamente entienden y comprenden el Proceso de Conciliación desde su inicio hasta su conclusión, así como el contenido y términos pactados en el Convenio que nos ocupa.

N29-ELIMINADO

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 de su Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a las partes comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente año.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que lo emitieron, por lo que resultan idóneos.

Una vez expuesto lo anterior y habiéndose llevado a cabo el Proceso de Conciliación con todas las formalidades que marca la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, las partes se reconocen la personalidad con la que comparecen y estar enteradas del contenido de las declaraciones vertidas con anterioridad, manifiestan

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.

su entera conformidad con las mismas, así como su libre y plena voluntad y consentimiento expreso para obligarse de acuerdo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento adjuntado al presente convenio final.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la implementación del contrato de Arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE COMPLEMENTARIA" los siguientes supuestos:

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" varía el inmueble arrendado, aún con el carácter de mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por el "ARRENDADOR".

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deja de pagar en forma consecutiva dos meses de renta o intereses, en el lugar, plazos y términos establecidos en la Cláusula Segunda del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" guarda, conserva o tiene en la finca arrendada materiales explosivos o inflamables. N30-ELIMIN

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumple reiteradamente con el reglamento interior del coto o edificio del cual forma parte el inmueble materia del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres dentro del inmueble o de condominio del que forma parte.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" causa daños al inmueble arrendado.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no paga el servicio de agua potable y alcantarillado, en forma oportuna (mes a mes), respecto del inmueble arrendado y/o si no cubren oportunamente (bimestralmente) los recibos por consumo de energía eléctrica expedidos por la Comisión Federal de Electricidad o cualquier otro servicio que se suministre ahí mismo.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" subarrienda el inmueble arrendando sin la previa autorización de "LA PARTE SOLICITANTE" y/o cede los derechos del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, así como las accesiones y mejoras que en su caso le hubiere hecho al inmueble arrendado.

Sí "LA PARTE COMPLEMENTARIA" NO DESOCUPA el inmueble materia de este Arrendamiento una vez vencido el plazo de duración del arrendamiento previsto en la cláusula Segunda del contrato de Arrendamiento celebrado entre las partes.

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.



TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Arrendamiento como en este convenio queda expresamente estipulado que para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

CUARTA. - CLAUSULAS DE EJECUCIÓN, en el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" NO CUMPLA con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 22 (veintidós) de Abril del año 2022 (dos mil veintidós), como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio "LAS PARTES", establecen la siguiente forma de ejecución:

LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir en VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso la vía de apremio, establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez en materia civil competente de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA, para que en un término de 05 (cinco) días, acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio o cumplido voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento.

Si la PARTE COMPLEMENTARIA en su caso, no acredita que se encuentra al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento, se procederá a requerir a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en su caso, para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir, quedando sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" o terceros sí es que hubiera.

SÍ LA PARTE COMPLEMENTARIA en su caso, no cubre en su totalidad sus obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento, descritas en este Convenio Final de Método Alterno o se encuentran dentro de algún supuesto de incumplimiento de este convenio, en el momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de la PARTE COMPLEMENTARIA, para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución coactiva del convenio Final de Método Alterno, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de LAS PARTES renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a "LA PARTE SOLICITANTE" de conformidad al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento de las

Florencia 2454 Col. Lomas de Providencia, Guadalajara, Jalisco, México C.P. 44647

Tel. 31 26 92 04

contacto@sainz-orozco.mx

www.sainz-orozco.mx

Página 6 de 8

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.

disposiciones establecidas dentro del presente convenio o del contrato de arrendamiento que nos ocupa, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 (seiscientos ochenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos "LA PARTE COMPLEMENTARIA" sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que trascurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, doméstico, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".

Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se pueden realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.

Son normas aplicables al procedimiento de ejecución del presente convenio, las contenidas en el capítulo Primero del Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno la PARTE COMPLEMENTARIA abandonara el inmueble materia del presente acuerdo, la PARTE SOLICITANTE podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que fue autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, si se encuentran bienes inmuebles del arrendatario (PARTE COMPLEMENTARIA) pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la parte solicitante hasta que la parte complementaria los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la parte complementaria.

Las partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.



N32-ELIMIN

CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO.

De lo anterior las partes manifiestan de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acortadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 18, 20, 21 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y su Validación expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Bien enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio, de común acuerdo, y haciendo constar que las partes tienen capacidad legal y no observo en ellos manifestación de incapacidad natural, y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil, las partes lo firman a las **13:30 (trece horas treinta minutos) horas el día 22 (veintidós) de Abril del año 2022 (dos mil veintidós), en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.**

LA PARTE SOLICITANTE

N34-ELIMINADO 6

N33-ELIMINADO 1

LA PARTE COMPLEMENTARIA

N36-ELIMINADO 6

N35-ELIMINADO 1

"EL CONCILIADOR"

LICENCIADO MARCO AURELIO DE JESÚS SAINZ OROZCO
HOLOGRAMA 00052 - (cero cero cero cinco dos).
Número de Acreditación 7 (siete).

Centro Privado de Prestación de Servicio
de Métodos Alternativos.
Sainz y Orozco Abogados.

SELLO DE AUTORIZACIÓN.





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/9436/2022
Expediente Centro: 008/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 15 QUINCE DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS:

VISTO el convenio celebrado el día 22 veintidos de abril del año 2022 dos mil veintidos, por N37-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio MARCO AURELIO DE JESÚS SAINZ OROZCO con número de certificación 052, adscrito al centro acreditado con número 007, denominado SAINZ Y OROZCO ABOGADOS mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en su escrito mediante el cual adjunta el convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/MATB



157332-1139169

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."